

# Importancia de las Unidades de Género: El caso de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Chihuahua

**Leticia Arlet Salazar Ríos**

El Colegio de la Frontera Norte

ORCID 0009-0004-1634-5684

**Priscilla Isabel Ayala Ramírez**

El Colegio de la Frontera Norte

LAS UNIDADES DE GÉNERO (UDG) han cobrado importancia dentro de las dependencias públicas, ya que tienen como eje de trabajo interno la capacitación para la sensibilización de igualdad de derechos para hombres y mujeres dentro de la organización y, en su forma extrema, atender las situaciones de discriminación y acoso, cuya fundamentación se encuentra en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.<sup>1</sup>

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica que existe desde 1990 y tiene como objetivo proteger los derechos humanos (DDHH), su observancia, promoción, estudio y divulgación.<sup>2</sup> Las quejas que recibe la CEDH son contra acciones de servidores públicos a nivel estatal y/o municipal que incidan en el perjuicio, lesión y/o violación

<sup>1</sup> “La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales [...] hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...” (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, 2006, *Diario Oficial de la Federación*, Capítulo primero, Artículo 1).

<sup>2</sup> Es sustancial agregar que la CEDH, no tiene facultad para emitir sentencias, sus facultades son administrativas, no jurisdiccionales. Se considera como violación a los DDHH al “perjuicio, lesión de los derechos fundamentales de las personas, derivados de los actos u omisiones provenientes de servidores públicos, que conociendo de un asunto de su competencia no procedan conforme a las disposiciones que señalan las leyes en la materia o actúen fuera de ella” (Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Título I, Capítulo Único, Artículo 3, *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, 10 de enero de 2024).



de algún derecho humano. Tiene oficinas regionales en las cabeceras municipales de Chihuahua, Cuauhtémoc, Juárez y Delicias y cuenta con una sola unidad de género ubicada en Ciudad Juárez, a cargo de la Mtra. Zulay Abbud.

A pesar de ser una instancia que atiende los casos relacionados con el respeto a los DDHH, también ahí existen desigualdades de género que se desprenden de la misoginia y de las situaciones que conlleva ser mujer u hombre dentro de un ambiente laboral. Como ya se mencionó, la UDG no solo impacta y motiva estrategias que buscan promover la perspectiva de género de manera interna, sino también de manera externa, lo que le imprime gran relevancia al trabajo que realiza. La UDG impulsa un protocolo de atención a víctimas de violencia de género cuyo proceso legal dirige la atención de quejas y violaciones de DDHH a mujeres por parte de servidores públicos, ya sea estatales o municipales.

En la UDG se puede determinar el ciclo de las políticas públicas desde la definición del problema, el establecimiento de la agenda, la formulación, implementación y evaluación de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.<sup>3</sup> La misma CEDH impulsó la entrada en la agenda gubernamental de la UDG, creando una definición del problema, de la necesidad de promover dentro de las instituciones públicas la perspectiva

de género. Se contribuyó en el diseño, se procedió a su implementación y se propuso la evaluación de su funcionamiento por parte del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Es importante que el ciclo de las políticas públicas y, sobre todo la evaluación de esta, se elabore considerando el objetivo para el cual ha sido formulada y así estar en condiciones de emprender las modificaciones y ajustes en torno al objetivo principal.

Por otro lado, en las UDG también se presenta la acción pública, pues propicia una estructura de intercambios que es el campo para que los actores ejerzan soluciones y se beneficie a la persona solicitante del apoyo.<sup>4</sup> Los actores son un ente fundamental tanto para ejercer las acciones que establece la UDG para dar solución al problema, como para ser acreedores al servicio que la institución promueve para ellos.

Dentro de las acciones generales que se han ejecutado en la UDG se encuentran las siguientes:

- a. Implementar dentro de la CEDH la perspectiva de género en todas las áreas por medio de capacitaciones internas al personal;
- b. Atender las quejas de acoso y discriminación emitiendo recomendaciones y dando observancia a que estas se respeten y se ejerzan;
- c. Capacitar y sensibilizar en perspectiva de género a otras personas



<sup>3</sup> André-Noël Roth Deubel, *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*, Aurora, Bogotá, 2006.

<sup>4</sup> Ma. de Lourdes Amaya Ventura, "Acción pública, instituciones y efectividad de los mecanismos de cooperación en el sistema de gestión del agua de Aguascalientes", *Gestión y política pública*, vol. 19, núm. 1, enero de 2010, disponible en [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792010000100002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792010000100002).

- e instituciones, como organizaciones de la sociedad civil y estudiantes, por mencionar algunos;
- d. Organizar y coordinar los conversatorios para crear e implementar estrategias en coordinación con otras instituciones públicas para generar el intercambio de información y mantener un enlace entre las UDG con el fin de mejorar el funcionamiento de estas.
  - e. Plasmar la perspectiva de género dentro de los reglamentos, informes y documentos que se manejan dentro de la CEDH. De manera anual dentro de la institución, por medio de la UDG, se elabora un informe de las quejas recibidas, mismo que busca definir si estas fueron atendidas considerando la perspectiva de género y poder evaluar el cumplimiento de sus objetivos.

Además de lo anterior, a partir del trabajo de la UDG, por primera vez se implementó un diagnóstico penitenciario con particularidades específicas de los centros de reinserción femeniles. El impacto en relación con la reinserción social se desprende del trabajo de campo que realizó la UDG en los centros penitenciarios a nivel estatal por medio de entrevistas que evaluaron los servicios de los procesos de reinserción. El trabajo recogió testimonios que representan las verdaderas condiciones de las mujeres privadas de libertad, al mismo tiempo se identificaron las violaciones de derechos y quejas expresadas por las mujeres. En

general, los datos obtenidos abonan no solo al diagnóstico, sino también al ámbito académico para crear estrategias de mejora a estos procesos mediante a la investigación.

La operación de la UDG igualmente tiene relación con el cumplimiento de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible planteados en esta, contribuyendo de manera directa en la reducción de las desigualdades, paz, justicia e instituciones sólidas, además en alianzas para lograr objetivos.

Por medio de la UDG se crean alianzas con diferentes niveles de gobierno e instancias públicas y privadas para el cumplimiento de su objetivo por medio del trabajo colaborativo con diversas instituciones u organizaciones tanto públicas como privadas. Un ejemplo de ello es la atención de la alerta por violencia de género en la que se suman esfuerzos para lograr el objetivo común de reducir las recomendaciones en materia de violencia de género: Establece redes con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para implementar las estrategias que la alerta de violencia de género conlleva, con el Instituto Municipal de la Mujer para la observancia de los derechos de las mujeres en el ámbito municipal y con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las dependencias estatales.

Debido a las funciones y actividades relacionadas con la implementación de cambios dentro de la institución por



medio del trabajo que se realiza dentro de estas UDG, debe existir la amplia voluntad y compromiso del funcionariado público y la continua preparación sobre la perspectiva de género o en temas de género. Se debe de dotar de recurso no solo monetario, sino humano, pues con las áreas que se atienden, se demandan personas especializadas en DDHH de mujeres y la profesionalización para atender y solucionar los mismos. No contar con suficiente personal impide

también dar cobertura de manera eficiente al resto de los municipios.

Con base en lo anterior, se puede considerar que el trabajo realizado por la UDG dentro de la institución no solo se refleja en la misma CEDH, sino que las acciones y trabajo colaborativos generan impacto externo, reflejándose en la comunidad chihuahuense. Por tanto, no se debe pensar en las UDG únicamente como el cumplimiento de requisito gubernamental.



**Mariana Maese**, *Mapas Podales 14*, 2011-2013.

